



PATOLOGÍA COMPARADA, HIGIENE,
BACTERIOLOGÍA,
POLICÍA SANITARIA, AGRICULTURA,
ZOOTECNIA É INTERESES PROFESIONALES

Año XXXV (4.ª época). 15 Junio 1911. Núm. 12.

ANTE LA COMISIÓN DEL SENADO

El día 29 de mayo último fuimos por casualidad al Senado, en donde pasamos uno de los momentos más amargos de nuestra vida al oír el informe que ante la Comisión del proyecto de ley de Sanidad leyó el Dr. Call. Este señor Médico, á pesar de su gran cultura, de su mucha ilustración, ya que no podía actuar de *León*, actuó de *Juan Palomo*, y con una frescura sin igual, con un desconocimiento inaudito de la misión del Farmacéutico y del Veterinario, con una ambición desmedida lo pidió todo para los Médicos, relegando á aquellos Facultativos al mero papel de criados suyos. Véase un botón de muestra:

«¿Por qué? Porque siendo respetabilísimas las clases Farma-

ceuticas y de Veterinaria, no pueden ser nunca otra cosa que auxiliares (INCIERTO, FALSO, Sr. Call) de la gestión médica en el orden sanitario, AUXILIARES DE TAL IMPORTANCIA que, en muchos casos (EN TODOS, ABSOLUTAMENTE EN TODOS LOS DE SU PROFESIÓN, señor Call) es su gestión el eje del movimiento, la defensa contra un enemigo común, pero auxiliares (AHÍ, DURO CON EL ARGUMENTO FALSO, Sr. Call), indiscutiblemente auxiliares...»

No queriendo que la ilustre Comisión de Senadores quedase bajo la impresión de la falaz argumentación del informante, y acordándose de que tenía en el bolsillo unas notas para informar otro día, nuestro Director se decidió á hacer su información en el acto; informe que publicamos en otro lugar de este número.

Nosotros no creemos que la mayoría de los Médicos opine como los plagiarios de la Sanidad italiana, ni como el Dr. Call; porque si así fuese, habría que convenir en que el Cuerpo Médico español se había vuelto loco, y á su cuenta iría el fracaso de este nuevo aunque descabellado intento de ley de Sanidad, como lo fueron los tres anteriores proyectos (20 de marzo de 1882, de D. Venancio González; 28 de julio de 1894, de D. Alberto Aguilera, y 26 de junio de 1899, de D. Eduardo Dato). Todos, todos perecieron, según afirmó un Ministro de la Gobernación desde el banco azul, por las ambiciones de mando y absorbencia de una docena de Médicos mangoneadores de la reglamentación sanitaria. Por las mismas causas, seguramente, morirá este cuarto proyecto, pues los Senadores y los Diputados, si pasase, que no pasará, al Congreso, se opondrían resueltamente á que se aprobara esa monstruosidad, ese proyecto vilipendioso para las clases Farmacéutica y Veterinaria. No puede, no debe pasar esa ignominia de querer convertir á Veterinarios y Farmacéuticos en auxiliares, en domésticos, en criados de los Médicos; que además de la secuela de rozamientos y de disgustos, traería el desorden, el desbarajuste, la confusión de los servicios sanitarios de la Farmacia y de la Veterinaria; servicios de la *indiscutible* y única competencia científica, práctica y directiva de Veterinarios y Farmacéuticos, que en esto saben infinitamente más que los Médicos, como éstos saben en su profesión infinitamente más que aquéllos.

Mientras no se llegue á la creación del *Ministerio de Sanidad*, es de lógica, racional y urgente necesidad centralizar los servi-

cios médicos, farmacéuticos y veterinarios en una *Dirección general de Sanidad*, á cargo de un político de altura, asistido ó asesorado por cuatro *Inspectores generales técnicos*: uno de *Sanidad médica interior*, uno de *Sanidad médica exterior*, uno de *Sanidad veterinaria interior y exterior* y uno de *Sanidad farmacéutica interior y exterior*, con la autonomía científica que demandan los servicios sanitarios, si éstos han de hacerse bien. Y lo mismo en las provincias, en los puertos, en las fronteras y en los Municipios.

Farmacéuticos y Veterinarios, ya lo veis: vuestros *hermanos* los Médicos os quieren convertir en auxiliares tuyos. Si lo consintierais, no seríais dignos de ostentar el título que poseéis. Hay que defender la honra colectiva y el decoro personal por todos los medios imaginables. ¿Qué es poderosa la clase médica? También lo era el *Aguila* al lado del *Escarabajo*, y... tuvo éste una bolita.

LA REDACCIÓN.

INFORMACIÓN SOBRE EL PROYECTO DE LEY DE SANIDAD

Excmo. Sr.:

Si todas las leyes se inspiran en un gran espíritu de equidad y de justicia, y procuran respetar, en cuanto es posible, los derechos de todos, no deben faltar estas condiciones en una ley de Sanidad, en la que cada una de las clases que han de intervenir en su funcionamiento práctico tiene, ó debe tener, una misión concreta, determinada, inherente á sus peculiares estudios, á sus conocimientos propios y á su personal competencia científica, y con aquella independencia, con aquella autonomía profesional que las dignifica y estimula al cumplimiento del deber, sin la ingobernabilidad extraña y fiscalización molesta que deprimen el ánimo y perturban los servicios.

En una buena ley de Sanidad, lo principal, lo esencial es la obligación, el deber, el servicio; lo secundario es el personal, los derechos, la remuneración. Y precisamente lo que se destaca con un gran relieve en el proyecto sometido al Senado y al estudio de esta dignísima e ilustrada Comisión, es la absorción de fun-

ciones. Se pretende que una de las clases médicas intervenga y dirija las funciones técnicas de las otras, y esto no es equitativo, justo ni humano; es sencillamente injusto, depresivo y hasta humillante; y esto, con seguridad, lo ha de corregir el alto espíritu de equidad de esta imparcial y justiciera Comisión, como corregirá otros muchos lunares que se notan en el proyecto.

Paso por alto, para no ser molesto, muchos detalles reformables que consigno en las conclusiones, y me limito á lo siguiente:

A las Inspecciones sanitarias provinciales no se asignan Farmacéuticos y si sólo un Veterinario provincial dependiente del Inspector-Médico, que es inmoral é inadmisible; y no se dice si esos Veterinarios provinciales serán nuevos ó serán los actuales Inspectores de Higiene pecuaria y Sanidad veterinaria. Hay que suponer que sean éstos, pues no está el Tesoro público para sostener dos Veterinarios en cada provincia; y si es así, resalta la pequeñez de suprimir el nombre de Inspectores que tienen hoy y la intención de postergar y humillar á estos dignos funcionarios técnicos al pretender que dependan del Inspector-Médico, que no tiene competencia científica ni práctica para regir ó dirigir los servicios de la Medicina zoológica, que competen única y exclusivamente al Profesor de esta ciencia; al impropiamente llamado Veterinario. Este no puede ni debe consentirlo el gran espíritu de justicia de los ilustrados Senadores á quienes molesto con mi torpe escrito, y no pueden consentirlo porque saben muy bien que la clase Veterinaria está á la altura de los conocimientos modernos para desempeñar con éxito su importante función sanitaria; porque ha llegado á su mayor edad y está capacitada para desenvolverse sin la ingerencia molesta y deprimente de la clase médica, y porque no necesita de andadores, ni de tutela de esa otra clase hermana.

A las Inspecciones municipales no se destinan Farmacéuticos ni Veterinarios; nota tristísima que da la medida del ningún interés por los servicios sanitarios, del concepto depresivo que injustamente se tiene de estas dos clases sanitarias, del desconocimiento de su misión técnica y de la imprevisión sobre los conflictos que habrán de surgir en perjuicio de la salud pública,

por la manifiesta incompetencia de los Inspectores-Médicos en los asuntos técnicos, de la exclusiva competencia de la Medicina zoológica y de la Farmacia.

Como coronación de esta obra de cimientos tan falsos y deleznables, se llega en la base 18 al *summum*, al colmo de la incongruencia, del desdén, ya que no del desprecio y de la humillación. Al *Cuerpo de Sanidad civil* pertenecerán los Farmacéuticos y Veterinarios de la Administración central, que tenedlo muy en cuenta, señores Senadores, son *dos*, uno de Veterinaria y otro de Farmacia. En cambio no pertenecerán al Cuerpo nuevo los Inspectores Veterinarios ni Farmacéuticos provinciales, municipales y de puertos y fronteras. ¿Se quiere más todavía? ¿Es esto racional, lógico, ni humano?

¿No sería más natural y justo, en bien de la salud pública, restablecer la Dirección general de Sanidad con un político de altura á su frente, asistido por los Inspectores generales de Sanidad médica, farmacéutica y veterinaria? ¿No es congruente, equitativo y justo que pertenezcan al Cuerpo de Sanidad civil todos, absolutamente todos los Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios centrales y provinciales, municipales, de fronteras y de puertos que intervengan oficialmente en las cuestiones sanitarias? A nosotros nos parece hasta de sentido común.

De prevalecer la organización que en las bases se da á los servicios de la Farmacia y de la Veterinaria, los conflictos sanitarios serían frecuentes, con grave daño de la salud pública, que no quedaría garantida.

Para terminar esta ligera exposición y entrar en las conclusiones, me permito recordar lo que en las Cortes dijeron dos ex Ministros, los señores Villanueva y García Alix; éste, desde el banco azul, al discutirse la Instrucción general de Sanidad: «No sé por qué, dijo el Sr. García Alix, cuando se trata de Sanidad pública, quiere una clase determinada ejercer el monopolio... y resulta que por las competencias médicas han perecido en distintas ocasiones algunos proyectos que se han traído á esta Cámara y á la otra. Aquí se quiere hacer del Cuerpo Médico el único competente para materias sanitarias y cerrar las puertas á los

demás elementos que contribuyen tanto como él á las buenas medidas higiénicas y sanitarias; y no se comprende que los Veterinarios, Químicos, Arquitectos, empleados administrativos, etc., puedan encerarse en los estrechos moldes en que los quiere encerrar con su fiscalización el Cuerpo Médico.»

Es, pues, de reconocida necesidad y de estricta justicia introducir en el proyecto las siguientes modificaciones:

El párrafo 3.^º de la base 2.^a dice:

«La Administración provincial correrá á cargo de los Gobernadores, como Delegados del Ministro de la Gobernación, asistidos por el Inspector provincial de Sanidad, en lo que se refiere á los servicios de Sanidad interior, por los Directores de puertos, lazaretos y estaciones sanitarias de fronteras, en los de sanidad exterior.»

Y debe decir:

La Administración provincial correrá á cargo de los Gobernadores, como Delegados del Ministro de la Gobernación, asistidos en cuantas cuestiones competen á la Sanidad interior por el Inspector de Sanidad médica, en lo referente á la especie humana; por el Inspector de Sanidad veterinaria, en lo concerniente á las especies animales; y por el Inspector Farmacéutico, en cuanto á su especialidad se refiere, así como los Directores de puertos, lazaretos y estaciones sanitarias de fronteras y por los Inspectores de Sanidad Veterinaria de puertos y fronteras, en los de Sanidad exterior.

El párrafo 4.^º de la base 2.^a dice:

«La Administración sanitaria municipal estará regida por los Alcaldes auxiliados por los Inspectores de Sanidad locales, siendo Corporaciones consultivas de la misma Junta municipal, etcétera.»

Y debe decir:

La Administración sanitaria municipal estará regida por los Alcaldes auxiliados por los Inspectores locales de Sanidad Médica, farmacéutica y veterinaria, siendo Corporaciones consultivas de la misma Junta municipal, etc.

El párrafo 5.^º de la base 2.^a dice:

«Corresponde á la Sanidad interior todos los servicios de higiene general, provincial y municipal; los del Instituto nacional de Higiene de Alfonso XIII, las epidemias y epizootias declaradas en el territorio nacional, vacunaciones é inoculaciones preventivas, etc.»

Y debe decir:

Corresponde á la Sanidad interior todos los servicios de higiene general, provincial y municipal; los del Instituto nacional de Higiene de Alfonso XIII, las epidemias y epizootias transmisibles al hombre declaradas en el territorio nacional, vacunaciones é inoculaciones preventivas de la especie humana, etc.

El párrafo 6.^º de la base 2.^a dice:

«Comprenderá la Sanidad exterior todos los servicios de puertos, estaciones sanitarias de fronteras, servicios sanitarios de Aduanas, importación y exportación de ganados y mercancías, etcétera.»

Y debe decir:

Comprenderá la Sanidad exterior todos los servicios de puertos, estaciones sanitarias de fronteras, servicios sanitarios de Aduanas, importación y exportación de mercancías, etc.

El párrafo 2.^º de la base 3.^a dice:

«Habrá en cada provincia un Inspector de Sanidad con residencia en la capital correspondiente, que á las órdenes del Gobernador estará encargado de la vigilancia de todos los servicios de salubridad de higiene de la provincia.»

Y debe decir:

Habrá en cada provincia un Inspector de Sanidad Médico, otro Farmacéutico y otro Veterinario, con residencia en la capital correspondiente que, á las órdenes del Gobernador, estarán encargados de todos los servicios de salubridad é higiene de la provincia, en la parte que compete á cada una de dichas profesiones.

El párrafo 6.^º de la base 3.^a dice:

«En los pueblos de más de 10.000 habitantes habrá un Inspector municipal hasta 30.000, y uno más por cada 30.000 habitantes ó fracción mayor de 10.000. Las poblaciones de 3.000

á 10.000 habitantes tendrán un Inspector municipal propio. Los pueblos menores de 3.000 se agruparán para tener uno común, en forma adaptada á las condiciones de las municipalidades que se agrupen.»

Y debe decir:

En los pueblos de más de 10.000 habitantes habrá un Inspector municipal Médico, otro Farmacéutico y otro Veterinario, et-cétera.

El párrafo 9.^o de la base 3.^a dice:

«Los Inspectores municipales dependerán inmediatamente de los Alcaldes y del Inspector de Sanidad de la provincia, con el cual se hallarán en correspondencia oficial y del que recibirán las órdenes relacionadas con el servicio.»

Y debe decir:

Los Inspectores municipales Médico, Farmacéutico y Veterinario dependerán inmediatamente de los Alcaldes y de los respectivos Inspectores provinciales, con los cuales se hallarán en correspondencia oficial, y de los que recibirán las órdenes relacionadas con el servicio.

El párrafo último de la base 3.^a dice:

«Al Inspector municipal compete la Jefatura del Negociado de Sanidad del Municipio y la vigilancia de los servicios sanitarios del mismo.»

Y debe decir:

En cada Municipio existirá un Negociado de Sanidad, encargado de vigilar, resolver y tramitar todos los asuntos referentes á los servicios sanitarios, encargándose de estos cometidos los Inspectores Médico, Farmacéutico y Veterinario, en las especialidades que cada uno de estos facultativos cultiva y son de su particular competencia.

El párrafo 4.^o de la base 5.^a dice:

«Los Consejos ó Juntas provinciales de Sanidad se compondrán de un Presidente, que será el Gobernador; un Secretario, que será el Inspector provincial de Sanidad, y 12 Vocales nombrados por el Ministro, á propuesta de los Gobernadores. Sus funciones son análogas á las del Real Consejo, en relación con

la sanidad de la provincia. Habrá también una Comisión permanente, constituida por el Inspector provincial, dos Médicos, un Farmacéutico, un Veterinario, etc.»

Y debe decir:

Los Consejos ó Juntas provinciales de Sanidad se compondrán de un Presidente, que será el Gobernador; un Secretario, que será el Inspector provincial de Sanidad médica, dos Vocales natos, que serán el Inspector provincial de Sanidad veterinaria y el de Farmacia, y 12 vocales más nombrados por el Ministro á propuesta de los Gobernadores. Sus funciones son análogas á las del Real Consejo en relación con la Sanidad de la provincia. Habrá también una Comisión permanente, constituida por los Inspectores provinciales de Sanidad médica, farmacéutica y veterinaria; dos Médicos, un Farmacéutico, un Veterinario, etc.

El párrafo 5.^o de la base 5.^a dice:

«Las Juntas municipales de Sanidad estarán constituidas por el Alcalde, Presidente; el Inspector municipal, Secretario, y seis ú ocho Vocales nombrados por los Gobernadores.»

Y debe decir:

Las Juntas municipales de Sanidad estarán constituidas por el Alcalde, Presidente; el Inspector municipal Médico, Secretario; por los Inspectores municipales Farmacéutico y Veterinario, en calidad de Vocales natos, y otros seis ú ocho Vocales nombrados por los Gobernadores, etc.

Los párrafos 6.^o y 7.^o de la base 7.^a dicen:

«En todo Municipio de más de 2.000 habitantes habrá por lo menos un Veterinario contratado por el Ayuntamiento, encargado del reconocimiento de carnes y animales destinados á la alimentación del vecindario..., etc. El nombramiento de los Farmacéuticos y Veterinarios titulares será hecho como el de los Médicos..., etc.»

Y debe decir:

En todo Municipio de más de 2.000 habitantes habrá por lo menos un Inspector municipal Veterinario encargado del reconocimiento de los animales, carnes, pescados y demás substancias alimenticias de origen animal, destinados á la alimentación

del vecindario, de los ganados importados y de informar y adoptar cuantas medidas sanitarias sean conducentes á extinguir las epizootias. Para atender debidamente estos servicios, los Ayuntamientos más próximos de menos vecindario se agruparán, formando una unidad de 1.000 á 2.000 habitantes, para el nombramiento de su Inspector Veterinario. El nombramiento de los Inspectores municipales Veterinarios se hará con arreglo á lo dispuesto en la base 3.^a, y sus sueldos y gratificaciones serán por cuenta del Estado, que se reintegrará de estos gastos con los derechos sanitarios que en la misma base indican, y además con el importe del impuesto de un céntimo de peseta por reconocimiento sanitario á cada kilogramo de carne, pescado y leche destinado al consumo público.

El párrafo 5.^o de la base 8.^a dice:

«Las viudas ó huérfanos de los Facultativos ó Inspectores que fallezcan á consecuencia de servicios extraordinarios con ocasión de epidemias, obtendrán la pensión vitalicia...»

Y debe decir:

Las viudas y huérfanos de los Facultativos ó Inspectores que fallezcan á consecuencia de servicios extraordinarios, con ocasión de epidemias y epizootias, obtendrán la pensión vitalicia...

El párrafo 1.^o de la base 12 dice:

«En todas las provincias habrá un Veterinario provincial con residencia en la capital de la misma, pagado por el Estado y encargado de la vigilancia y conservación de los animales, estando bajo la dependencia del Gobernador y del Inspector provincial de Sanidad.»

Y debe decir:

En todas las provincias habrá Inspectores provinciales de Sanidad veterinaria, que serán los creados por oposición por el Ministerio de Fomento, del cual seguirán dependiendo, y el que continuará consignando en su presupuesto los créditos para abonarles sus actuales sueldos. Estos Inspectores residirán en las capitales de provincia á las órdenes de los respectivos Gobernadores, desempeñando las funciones que hoy tienen asignadas por dicho Ministerio, y además las referentes á mataderos, mer-

cados, ferias y cuantas competen á Gobernación, de quien también dependerán en estos cometidos.

El párrafo 2.^º de la base 12 dice:

«Habrá asimismo en los puertos y fronteras que se designen, Inspectores Veterinarios encargados del reconocimiento de los ganados, de las carnes y productos animales que se importen ó exporten al extranjero.»

Y debe decir:

Habrá asimismo en los puertos y fronteras que se designen, Inspectores de Sanidad veterinaria, pagados por el Estado, que serán los actuales Inspectores de Higiene pecuaria por oposición, que además estarán encargados del reconocimiento de las carnes y productos animales que se exporten ó importen, etc.

El párrafo 4.^º de la base 12 dice:

«Un Reglamento de Policía sanitaria de los animales domésticos, etc.»

Y debe decir:

El Gobierno de S. M., en el más breve plazo posible, presentará á las Cortes un proyecto de ley de Policía sanitaria de los animales domésticos, al que, una vez aprobado, se ajustará el Reglamento de Policía sanitaria, que en el plazo de tres meses redactará una Comisión, compuesta de un Consejero del Real de Sanidad, un Académico de la Real de Medicina, el Inspector Jefe del Cuerpo de Higiene pecuaria y Sanidad veterinaria, un Subinspector de 1.^a clase del Cuerpo de Veterinaria militar, un Subdelegado y un Titular Veterinarios.

El párrafo 3.^º de la base 15 dice:

«Las estaciones sanitarias de los puertos se dividirán en especiales, que son los lazaretos, y en estaciones de 1.^a, 2.^a y 3.^a clase..., á las condiciones de salubridad, policía, personal médico y tripulantes de los barcos, al transporte de pasajeros, mercancías, equipajes y ganados; las patentes.»

Y debe decir:

Las estaciones sanitarias de los puertos se dividirán en especiales, que son los lazaretos, y en estaciones de 1.^a, 2.^a y 3.^a clase..., á las condiciones de salubridad, policía, personal médico y

tripulantes de los barcos, al transporte de pasajeros, mercancías y equipajes; las patentes, etc.

El párrafo 4.^º de la base 18 dice:

«3.^a De los Médicos de puertos, lazaretos y fronteras.»

Y debe decir:

3.^a De los Médicos de puertos, lazaretos y fronteras, y de los Inspectores de Sanidad veterinaria de los puertos y fronteras.

El párrafo 6.^º de la base 18 dice:

«5.^a De los Inspectores provinciales de Sanidad.»

Y debe decir:

5.^a De los Inspectores provinciales de Sanidad médica, farmacéutica y veterinaria.

El párrafo 7.^º de la base 18 dice:

«6.^a De los Inspectores municipales de Sanidad.»

Y debe decir:

6.^a De los Inspectores municipales de Sanidad médica, farmacéutica y veterinaria.

EUSEBIO MOLINA.

Madrid, 29 mayo de 1911.

OTRA VEZ SERÁ

Ingenuamente hemos de confesar que nos costó Dios y ayuda encontrar en el *D. O.* la Real orden convocando las oposiciones para el ingreso en el Cuerpo de Veterinaria militar, porque la buscamos en la «Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos: Academias», donde entendíamos se insertaría. Venía en la Sección de Sanidad militar, lugar que si hasta aquí le ha correspondido, pensábamos, ¡oh cándidos de nosotros!, que actualmente ya no le correspondía. A raíz de nombrarse la Comisión modificadora de las bases y programas para el ingreso, creyendo interpretar los deseos y aspiraciones del Cuerpo, varios Subalternos, acompañados de un entusiasta Oficial 1.^º, que apreció la

equidad é importancia de nuestras aspiraciones, visitamos á la Comisión, que nos recibió con afabilidad. Ante ella expusimos la conveniencia y oportunidad de proponer la modificación de las bases en el sentido de ingresar como Oficial-Alumno Veterinario, y una vez cursado durante nueve ó diez meses en la Academia Médico-Militar el plan de estudios que oportunamente se redactaría, salir con el empleo de Oficiales segundos y destinados inmediatamente á prestar el servicio de su clase á los Cuerpos.

El respetable Vicepresidente de la Comisión nos contestó lo siguiente: «Yo creí, señores, que pretendían algo más; algo difícil, radical; alguna cosa nueva; pero después de enterado de sus deseos, he de manifestarles que, por esta vez, la Comisión se ha adelantado á sus pretensiones, han llegado tarde; gran parte, si no todo de lo que ustedes acaban de exponer, es reflejo fiel de nuestro programa, de nuestras orientaciones». Despues, el no menos respetable y cariñoso Sr. Presidente pronunció brevisimas palabras, haciendo suyas las dichas por el expresado Jefe.

Claro es que nosotros, después de tal contestación, salimos ligeramente corridos, y á la vez gratísimamente impresionados, al ver que «no llevábamos cosa nueva» para la Comisión, y que nuestras pretensiones se identificaban afortunada y absolutamente con sus propósitos.

Posteriormente llegó á nosotros el rumor de que aquellas palabras no eran lo sinceras que nosotros creímos, y solamente por pura fórmula y para *salir del paso* las pronunciaron.

Cierto que nunca dimos crédito á tal rumor, porque tratándose de los respetables é ilustrados señores de la Comisión, no es verosímil pensar que intentaran engañarnos como á los niños; pues aunque tengamos pocos años, creemos tener, si no su ilustración, su misma respetabilidad, aparte de la importancia y conveniencia de la mejora solicitada. No creímos, pues, en la veracidad de tal rumor, por tratarse de tan dignos y cultos señores.

De entonces acá, la Comisión debió variar de *programa* y de *orientación*, cosa que nos tiene preocupados. ¿Qué dificultades, qué perjuicios, qué causas han producido la contradicción entre sus pensamientos y sus hechos? Confesamos sinceramente que

no encontramos ninguno. ¿Será que no entendieron estaba en sus atribuciones? No; porque la Real orden decía taxativamente que la Comisión era... «para que introduzca todas cuantas modificaciones crea convenientes en las bases y programa, etc.» ¿Los gastos? Tampoco; porque se obtiene una economía; aparte de que en los presupuestos actuales sólo figuran tres Oficiales terceros, y nos parece que el número no puede ser más insuficiente para suprimirlos. Respecto al Profesorado, no costaba un céntimo, porque estos cargos podían desempeñarlos en Comisión Jefes y Oficiales Veterinarios, con destinos de plantilla en esta Corte.

¿Pensarían que la reforma implicaba una novedad sobre las organizaciones extranjeras? Seguramente que no, porque de sobra debe saber la Comisión que en esto, como en otras muchas cosas, estamos un poquitín arcaicos. Alemania tiene su *Escuela y su Academia de Veterinaria Militar*. Inglaterra, su *Army Veterinary School*, en donde después de ingresar y seguir el curso reglamentario, se les concede el empleo de primeros Tenientes Veterinarios. Francia, la *Escuela Militar de Saumur*, en donde los Alumnos Veterinarios pasan un curso de doce meses de Medicina Veterinaria militar y de equitación. Italia tiene «Cursos complementarios» para Alumnos Veterinarios en la *Escuela militar de Pinarolo*. Austria-Hungría posee el *Instituto militar de Veterinaria*, en donde los Alumnos-Veterinarios, antes de obtener el empleo de Oficiales, estudian durante dos cursos escolares materias militares generales y especiales profesionales.

Claro es que nosotros tenemos las prácticas, ó sea algo parecido á todo esto, con la diferencia de que en el extranjero existen Centros militares de instrucción veterinaria, que ingresan de *Alumnos* y salen de *Oficiales*. Tenientes Veterinarios en Inglaterra é Italia.

Cierto es que en la fecha en que se implantaron las prácticas de seis meses, marcaban un grandísimo progreso é importantísima innovación en los viejos procedimientos de reclutamiento de Oficiales Veterinarios. Entonces no existía nada, y seguramente teniendo esto en cuenta, y acaso pareciéndole brusco, radical é inconveniente, su incansable é ilustrado autor no se atrevió á

dar el paso ⁽¹⁾ que ahora era pertinente, porque todas, absolutamente todas las circunstancias han sido y son favorables, salvo la respetable y sabia opinión de la Comisión.

Que las prácticas actuales son deficientes, lo reconoce hasta el propio autor de ellas, que nos consta tenía y tiene redactada su radical transformación, con programa y todo para ajustarlas á él, durante el tiempo y en la forma eficaz de que hoy carecen, y en el sentido que deseamos todos y demandan los progresos de la ciencia, la conveniencia del Cuerpo y los intereses del Ejército.

Sinceramente lamentamos, como lo deploran todos, la excesiva parquedad de la Comisión y de su culto, amable y atento Presidente, que no ha querido legarnos una de las mejoras más sentidas é importantes. Y no lo ha querido por falta de capacidad, buen deseo y entusiasmo por el Cuerpo, si no por su exagerada modestia. ¡Qué le hemos de hacer; otra vez será!

V. NIETO Y MAGÁN.

Madrid, mayo 1911.

ECOS Y NOTAS

Enfermo. — El día 2 salió nuestro Director para su pueblo natal, de donde acaba de regresar, padeciendo una intensa conjuntivitis que le impide dedicarse á sus habituales ocupaciones, contestar á las numerosas cartas que ha recibido en los días de su ausencia de Madrid, ni asistir, como pensaba, al Congreso de las Ciencias de Granada.

Gracias. — Con motivo del resultado obtenido en sus oposiciones por el hijo de nuestro Director, D. Tirso de Molina, hemos recibido cariñosas enhorabuenas de gran número de amigos.

A todos ellos la expresión de nuestro agradecimiento.

Telegramas de adhesión. — Sabemos que los Colegios Veterinarios de Valladolid, Zaragoza, Ciudad Real, Cáceres, Jaén, Segovia y otros, han telegrafizado al Presidente del Consejo de Ministros y al Sr. Alonso Castrillo, adhiriéndose á los acuerdos tomados por el Colegio de Madrid. Es de esperar que harán lo mismo todos los de España. El Sr. Canalejas ha contestado prometiendo

(1) Nos consta que el autor propuso un curso de diez meses de práctica, y algunos de sus compañeros dijeron que las prácticas era una *chiflada* (textual) del señor... del autor, que tuvo la satisfacción de oír de labios del General Armendáriz, que presidía la reunión: — «Lo que me extraña es que el Sr. Molina no haya propuesto, porque es lógico y justo, la creación de una Academia de Veterinaria militar.» — «Mi General, he pensado en ello, pero es prematuro.» —(N. de la R).

tener en cuenta las indicaciones de los Colegios Veterinarios.

De Guerra. — Para los efectos de permanencia en Melilla se ha concedido el abono de cuatro meses y veinte días al Sr. Corella y ocho meses y veinte días al Sr. Uguet, por la campaña anterior.

Por Real orden de 10 del actual se anuncian oposiciones para 30 plazas de Veterinarios terceros; los ejercicios empezarán el 1.^o de Septiembre próximo en la Escuela Veterinaria, con arreglo al programa de Mayo último; los aspirantes presentarán sus documentos en el Ministerio de la Guerra hasta el día 21 de Agosto á la una de la tarde.

¿Por qué se anuncian sólo 30 plazas existiendo 36 vacantes, y dos más que ocurrían de aquí á Septiembre? ¿Cómo no ha tenido en cuenta la sabiduría del Negociado la falta tan grande que existe de personal para atender debidamente todos los servicios y cese el trabajo extraordinario que pesa sobre el escaso personal de los Cuerpos?

Gran cruz. — En el número de 1.^o de Abril de 1910 pedimos para el Sr. Galán la gran cruz del Mérito Agrícola, que acaba de concedérsele, premiando así los méritos del ilustre zootecnista y satisfaciendo nuestra justa petición. Leemos en varios colegas que se ha abierto una suscripción para regalarle las insignias de la orden. De todo ello felicitamos al Sr. Galán, como nos felicitamos á nosotros mismos por haber visto realizados nuestros deseos.

— También al insigne fisiólogo D. Pedro Moyano se le acaba de conceder la encomienda de número de la orden del Mérito Agrícola; que nosotros le hubiéramos concedido la gran cruz, pues tiene contraídos méritos suficientes para ostentarla en su pecho. Reciba nuestra felicitación.

Enlace. — El dia 6 se celebró en Calzada de Calatrava la boda de la angelical y encantadora sobrina de nuestro Director, la señorita Laura Molina Torres, con el ilustrado Inspector de Higiene pecuaria D. Diego Marín Ortiz. Fueron padrinos la madre del novio y el Sr. Molina. La novia, que vestía elegante y lujoso traje blanco, estuvo muy emocionada durante la ceremonia. La numerosa concurrencia fué obsequiada con un espléndido *lunch*. Deseamos á la simpática pareja un eterno idilio; ¡que ya es desear!

Defunción. — Víctima de cruel y traidora enfermedad ha fallecido en Córdoba el Subinspector Veterinario D. Amaranto Miguel, que era querido de todos por sus condiciones de cultura, sencillez y afabilidad. Deploramos esta perdida irreparable y enviamos á su familia el más sentido pésame.

CORRESPONDENCIA ADMINISTRATIVA

- D. Rosario Arroyo, 24 pesetas, hasta fin de febrero de 1911.
- » P. Agustín y F. Simón, 6 pesetas, hasta fin de junio de 1911.
- » Teodoro Carmona, 15 pesetas, hasta fin de agosto de 1911.
- » Fausto Martín, 24 pesetas, hasta fin de septiembre de 1912.
- » F. G. de Segura, L. Nuñez, J. P. Marín y R. Carreño, 12; E. Mz. Enciso, 24 pesetas, hasta fin de diciembre de 1911.
- » Diego Marín, 12 pesetas, hasta fin de marzo de 1912.
- » Angel Forés, 25 pesetas, hasta fin de junio de 1912.